

RESOLUCIÓN Nº: 1696/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014.-

VISTO:

El proyecto de Ley que incorpora el Artículo 4º Bis de la Ley 11.109 sobre prestaciones realizadas para los afiliados de la Obra Médica Asistencial IOMA; y

CONSIDERANDO:

Que lo que se pretende es poner en pie de igualdad a los efectores de IOMA públicos y privados;

Que dicho proyecto, en particular está dirigido a reconocer justamente las prestaciones realizadas en nosocomios municipales;

Que la Ley 11.109 sancionada en el año 1991 incorpora los establecimiento sanitarios públicos, municipales o provinciales, como efectores de la obra social IOMA, pero a través de su reglamentación la Obra Social abona menos por la misma prestación que lo que paga a los efectores privados;

Que esta Ley equipara de un modo justo y equitativo los fondos que reciben los establecimientos sanitarios públicos;

Que en definitiva esta medida redundará en la mejora del financiamiento y la calidad de la salud pública de nuestros municipios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo adhiere en todos sus términos al proyecto de Ley iniciado bajo el Expediente Nº E-64/14-15 que incorpora el Artículo 4º Bis a la Ley 11.109 sobre prestaciones realizadas para los afiliados de la Obra Médica Asistencial IOMA.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a la Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los medios de comunicación para su difusión.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copias al Sr. Director y Administrador del Hospital “José María Gomendio” y al Círculo Médico de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.-----